



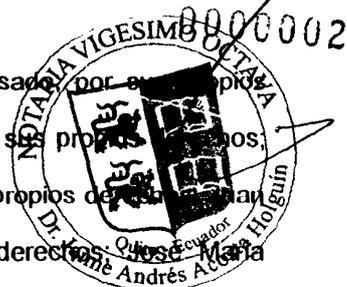
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S. A.

QUE OTORGAN: SEGUNDO RICARDO PINANGO CUASCOTA Y OTROS
CUANTIA: US\$ 1.120.00
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito comparecen los señores: Segundo Ricardo Pinango Cuascota, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Jaime Oswaldo Chimarro Mosquera, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Wilson Anibal Fraga Cadena, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Jaime Ernesto Guerrero García, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Víctor Manuel Arroyo Quishpe, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Segundo Juan Achina Andrango, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Héctor Lupercio Reino Reino, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; José Rafael Quillumbaquin Achina, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Gerardo Leovigildo Sisalema Almeida, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; José Antonio Cuascota Sánchez, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Fabián Alfredo Abalco Pilataxi, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Enrique Javier Fraga Prado, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Nelson Fabián Fraga Cadena, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Patricio Edwin Arroyo Quishpe, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Wilmer Orlando Farinango Farinango, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Juan José Cuascota Sánchez, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; José María Gualavisi Pulamarín, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Juan Francisco

Farinango Guzmán, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Torbio Morales Chimarro, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Segundo Jorge Heredia, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Vicente Manuel Caza Guzmán, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Antonio Cóndor Guamán, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; José Lino Caza Guzmán, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Alfredo Wilson Quishpe Tutillo, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Segundo Manuel Chingo, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Miguel Ángel Toapanta Aimacana, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Carlos Iván Cualchi Maigua, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Segundo Manuel Campues Chicaísa, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Cantón Cayambe, de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe: previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, según las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía son: Segundo Ricardo Pinango Cuascota, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Jaime Oswaldo Chimarro Mosquera, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Wilson Aníbal Fraga Cadena, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Jaime Ernesto Guerrero García, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Víctor Manuel Arroyo Quishpe, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Segundo Juan Achina Andrango, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Héctor Lupercio Reino Reino, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; José Rafael Quillumbaquin Achina, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Gerardo Leovigildo Sisalema Almeida, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; José Antonio Cuascota Sánchez, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Fabián Alfredo Abalco Pilataxi, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Enrique Javier Fraga Prado, ecuatoriano, soltero, por sus



propios derechos; Nelson Fabián Fraga Cadena, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Patricio Edwin Arroyo Quishpe, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Wilmer Orlando Farinango Farinango, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; José Cuascota Sánchez, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Gualavisi Pulamarín, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Juan Francisco Farinango Guzmán, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Toribio Morales Chimarro, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Segundo Jorge Heredia, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Vicente Manuel Caza Guzmán, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Antonio Cóndor Guamán, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; José Lino Caza Guzmán, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Alfredo Wilson Quishpe Tutillo, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Segundo Manuel Chingo, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Miguel Ángel Toapanta Aimacana, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; Carlos Iván Cualchi Maigua, ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; Segundo Manuel Campues Chicaisa, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos. Todos los accionistas están domiciliados en la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía bajo la denominación objetiva de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.", como en efecto lo hacen mediante este instrumento. TERCERA: DENOMINACIÓN.- La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.", es una sociedad anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes de la República y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. La denominación de la compañía es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.". CUARTA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Prestar servicio de transporte de carga liviana en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha y aquellos lugares que los organismos de tránsito lo autorizaren; a través de vehículos debidamente adecuados y autorizados para el servicio; cumpliendo en cada caso con las exigencias y leyes respectivas; intervenir en la comercialización de partes, piezas y repuestos automotrices, al

igual que de combustibles, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas, aceptar representaciones del país y del exterior; podrá comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles, podrá ejercer todos los actos y contratos permitidos por la ley, para cumplir con su objeto social. QUINTA: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos. SEXTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha. SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito con el que inicia sus operaciones la Compañía es de MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.120,00), dividida en mil ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por cien de su valor. Todo según consta del siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Segundo Ricardo Pinango Cuascota	40 /	40	40
Jaime Oswaldo Chimarro Mosquera	40 /	40	40
Wilson Anibal Fraga Cadena	40 /	40	40
Jaime Ernesto Guerrero García	40 /	40	40
Víctor Manuel Arroyo Quishpe	40 /	40	40
Segundo Juan Achina Andrango	40 /	40	40
Héctor Lupercio Reino Reino	40 /	40	40
José Rafael Quilumbaquin Achina	40 /	40	40
Gerardo Leovigildo Sisalema Almeida	40 /	40	40
José Antonio Cuascota Sánchez	40 /	40	40
Fabián Alfredo Abalco Pilataxi	40 /	40	40
Enrique Javier Fraga Prado	40 /	40	40
Nelson Fabián Fraga Cadena	40 /	40	40
Patricio Edwin Arroyo Quishpe	40 /	40	40
Wilmer Orlando Farinango Farinango	40 /	40	40
Juan José Cuascota Sánchez	40 /	40	40
José María Gualavisi Pulamarín	40 /	40	40
Juan Francisco Farinango Guzmán	40 /	40	40
Toribio Morales Chimarro	40 /	40	40
Segundo Jorge Heredia	40 /	40	40
Vicente Manuel Caza Guzmán	40 /	40	40
Antonio Cóndor Guamán	40 /	40	40
José Lino Caza Guzmán	40 /	40	40
Alfredo Wilson Quishpe Tutilla	40 /	40	40

Segundo Manuel Chingo	40	40	40
Miguel Ángel Toapanta Aimacana	40	40	40
Carlos Iván Cualchi Maigua	40	40	40
Segundo Manuel Campues Chicaiza	40	40	40
TOTALES	1120	1120	1120

0000003



El aporte así pagado, se halla depositado en una cuenta bancaria de Integración de Capital de la "Compañía de Transporte de Carga CAYAMBEXPRESS S.A.", como consta del certificado extendido por el Banco, el mismo que se acompaña en calidad de documento habilitante. OCTAVA: DE LAS ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas de los títulos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. NOVENA: AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezca. DÉCIMA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. DÉCIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. DÉCIMO SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. DÉCIMO TERCERA: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirán para considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en

los numerales 2,3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueran convocadas para tratar aquellos puntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. DÉCIMO CUARTA: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia, podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la Ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en la Ley de Compañías en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y además, mediante fax o carta que se enviarán a las direcciones registradas de los accionistas. El Comisario de la Compañía será especial e irindividualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. DÉCIMO QUINTA: DEL QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes, representen más del 50% del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión, escisión o disolución anticipada, la reactivación si se hallase en liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si, luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo 240 de la Ley de Compañías. DÉCIMO SEXTA: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar



cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. DÉCIMO SÉPTIMA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General sea personalmente o por medio de representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía a no ser que sean sus representantes legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. DÉCIMO OCTAVA: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviera reemplazándolo, y si así lo resolviese la Junta, por uno de los accionistas designados por la misma. Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta será suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. DÉCIMO NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Uno.- Nombrar de su seno o fuera de él al Presidente de la Compañía; Dos.- Nombrar de su seno o fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; Tres.-Autorizar al Gerente General toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de 500 Salarios Mínimos Vitales Generales, así como la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; Cuatro.-Super vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; Cinco.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; Seis.- Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; Siete.-Nombrar un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones; Ocho.-

Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos; Nueve.- Conocer anualmente la cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales; Diez.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; Once.- Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación; Doce.- Resolver acerca de la amortización de acciones; Trece.- Acordar aumentos y disminuciones del capital social; Catorce.- Acordar modificaciones al contrato social; Quince.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, escisión y liquidación de la Compañía; y, Dieciséis.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley. VIGÉSIMA: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del Presidente: Uno.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; Dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Tres.- Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; Cuatro.- Suscribir los títulos de acciones y actas de la Junta General; Cinco.- Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos; Seis.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de escrituras públicas; y, Siete.- En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley y la Junta General. VIGÉSIMO PRIMERA: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente. VIGÉSIMO SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Uno.- Convocar a las Juntas Generales; Dos.- Intervenir con voz en las sesiones de la Junta General, si no fuera Accionista, y con voz y voto si lo fuera;

Tres.- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General; Cuatro.- Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de la Junta General; Cinco.- Custodiar los libros que lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el artículo 10 de la Ley de Compañías; Seis.- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; Siete.- Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; Ocho.- Informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o considere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación; Nueve.- Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía; Diez.- Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; Once.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos; Doce.- Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General; y, Trece.- En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía. VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. La ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será suplida por el Presidente de la Compañía. VIGÉSIMA CUARTA: COMISARIO.- El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General. VIGÉSIMA QUINTA: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme a lo determinado por la Junta General. VIGÉSIMA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

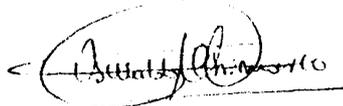
VIGÉSIMO SÉPTIMA: NORMA DE APLICACIÓN.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General de Accionistas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTÍCULO UNO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTÍCULO DOS.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterán a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Otto Tórres Carrera, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil setecientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1. Segundo Ricardo Pinango Cuascota



170871532-9

2. Jaime Oswaldo Chiramaro Mosquera



171030416

3. Wilson Anibal Fraga Cadena

4. Jaime Ernesto Guerrero García

5. Víctor Manuel Arroyo Quishpe

6. Segundo Juan Achina Andrango

7. Héctor Lupercio Reino Reino

8. José Rafael Quillumbanquin Achina

9. Gerardo Leovigildo Sisalema Almeida

10. José Antonio Cuascota Sánchez

11. Fabián Alfredo Albaco Pilataxi

12. Enrique Javier Fraga Prado

13. Nelson Fabián Fraga Cadena

14. Patricio Edwin Arroyo Quishpe

15. Wilmer Orlando Farinango Farinango

16. Juan José Cuascota Sánchez



171510232-8

170555636-5

060231055-3

710685966-5

170282778-1

171054353-7

170702300-6

040101221-6

040074722-6

171104530-0

171386442-2

171240604

17. José María Gualavisi Pulamarín

171349804-4

18. Juan Francisco Farinango Guzmán

770980775.6

19. Toribio Morales Chimarro

170167533.0

20. Segundo Jorge Heredia

120486269-1

21. Vicente Manuel Caza Guzmán

11555261-8

22. Antonio Condor Guamán

170713753-3

23. José Lino Caza Guzmán

171549229-2

24. Alfredo Wilson Quishpe Tutillo

120592440-3

25. Segundo Manuel Chingo

030196470-4

26. Miguel Ángel Toapanta Aimacana

050220723-1

27. Carlos Iván Cualchi Maigua

171046910-4

28. Segundo Manuel Campues Chicaiza

171010832-3

0000007



BANCO DEL PICHINCHA

11 0 OCT 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe 10 oct de 19



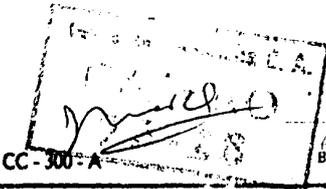
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 71840 ,el (la) Sr. Ricardo Pinango

consignó en este Banco , un depósito de \$/ 1.120.00 \$

para INTEGRACION DE CAPITAL de Compañía de Transporte de Carga Cayambeexpress. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
_____	\$/ _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



Atentamente,
[Signature]

TOTAL \$/ 1.120.00

Banco del Pichincha C. A.
Inq. Sara Arana F.
GERENTE - Suc. Cayambe



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1025437

Tipo Trámite: Constitución

Señor: TORRES CARRERA OTTO RUBEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 31/07/2002 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MONTSERRAT-POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCIÓN NO. 082-CJ-017-2001-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.**" con domicilio en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 199-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de Noviembre 12 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2. El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el Informe de Factibilidad No. 2001-073-CJ-TO-CPTP, de 23 de Octubre del 2.001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.**" con domicilio en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.
 - 1.3. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. PINANGO CUASCOTA SEGUNDO RICARDO
2. CHIMARRO MOSQUERA JAIME OSWALDO
3. FRAGA CADENA WILSON ANIBAL
4. GUERRERO GARCIA JAIME ERNESTO
5. ARROYO QUISHPE VICTOR MANUEL
6. ACHINA ANDRANGO SEGUNDO JUAN
7. REINO REINO HECTOR LUPERCIO
8. QUILUMBAQUIN ACHINA JOSE RAFAEL
9. SISALEMA ALMEIDA GERARDO LEOVIGILDO
10. CUASCOTA SÁNCHEZ JOSE ANTONIO
11. ABALCO PILATAXI FABIAN ALFREDO
12. FRAGA PRADO ENRIQUE JAVIER
13. FRAGA CADENA NELSON FABIAN
14. ARROYO QUISHPE PATRICIO EDWIN
15. FARINANGO FARINANGO WILMER ORLANDO
16. CUASCOTA SÁNCHEZ JUAN JOSE
17. GUALAVISI PULAMARIN JOSE MARIA
18. FARINANGO GUZMÁN JUAN FRANCISCO

30 - *med* - 002



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



19. MORALES CHIMARRO TORIBIO
20. HEREDIA SEGUNDO JOSE
21. CAZA GUZMÁN VICENTE MANUEL
22. CONDOR GUAMAN ANTONIO
23. CAZA GUZMÁN JOSE LINO
24. QUISHPE TUTILLO ALFREDO WILSON
25. CHINGO SEGUNDO MANUEL
26. TOAPANTA AIMACANA MIGUEL ANGEL
27. CUALCHI MAIGUA CARLOS IVAN
28. CAMPUES CHICAIZA SEGUNDO MANUEL

3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2001-073-CJ-TO-CPTP, de 23 de Octubre del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.**" con domicilio en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 016-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 15 de Noviembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

30 de marzo 2002



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A.**" con domicilio en el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios

SECRETARIA GENERAL (E)

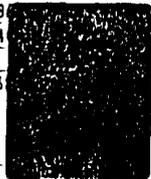
MG.

30 de enero 2002
Doris Palacios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 170671532-0
PINANGO CUASCOTA SEGUNDO RICARDO
15 JULIO 1968

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0146 0014
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 196

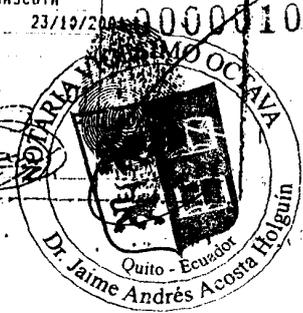
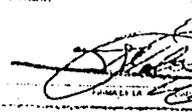
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 170671532-0
PINANGO CUASCOTA SEGUNDO RICARDO
15 JULIO 1968

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0146 0014
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 196

CUISA CALUANGU PINANGO
SECUNDARIA PACHILLER
FIDEL PINANGO
MARIA VALENTINA CUASCOTA
IBARRA 23/10/2013

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 170706769-1
HEREDIA SEGUNDO JORGE
08 AGOSTO 1963

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 044 00391
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 63




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 170706769-1
HEREDIA SEGUNDO JORGE
08 AGOSTO 1963

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 044 00391
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 63

ECUATORIANA E3133A1222
CASADO MARIA REBECA CALUGUILLIN C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROSA HEREDIA
QUITO 14/08/97
14/08/2009
0903548




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 171030416-1
CHINARRO MOSQUERA JAIME OSVALDO
15 ABRIL 1970

PICHINCHA/CAYANBE/JUAN MONTUFAR
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0132.0026
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 197

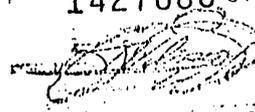



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 171030416-1
CHINARRO MOSQUERA JAIME OSVALDO
15 ABRIL 1970

PICHINCHA/CAYANBE/JUAN MONTUFAR
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0132.0026
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 197

ECUATORIANA A2343A2222
CASADO HARVAEZ OBAÑO GLADYS ALICIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INI ROSA CHINARRO MOSQUERA
IBARRA 19/06/2001
19/06/2013
1427088-01




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 171306492-2
FARINANGO FARINANGO WILNER ORLANDO
10 JULIO 1976

PICHINCHA/CAYANBE/AYORA
LUGAR DE NACIMIENTO 02 097 0047
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 76

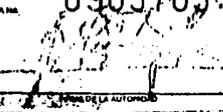



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDEJLA DE CIUDADANIA No. 171306492-2
FARINANGO FARINANGO WILNER ORLANDO
10 JULIO 1976

PICHINCHA/CAYANBE/AYORA
LUGAR DE NACIMIENTO 02 097 0047
PICHINCHA/ CAYANBE
CAYANBE 76

ECUATORIANA V4333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
VICTOR FARINANGO INBAQUINGO
ROSA MARTA FARINANGO COLCHA
QUITO 14/08/97
14/08/2009
0903705




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171096910-4

CEDULA DE
CUALCHI RAIGUA CARLOS IVAN
28 JULIO 1972

PICHINCHA/CAYANBE/JUAN MONTAÑA
001-0287 00360

PICHINCHA/CAYANBE
1972

[Signature]



ECUATORIANA ***** Y333312344

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

CARLOS CUALCHI HALDONADO

MARIA HILDA RAIGUA PARI DES

IBARRA 07/04/2000

0770472012

FORMA No. -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060237055-3

RECNO REINO NEGRO INFERNIO

19 JUNIO 1958

BULLYAR/ECHREANDIA/ECHREANDIA

002-1 0068 00191

BULLYAR/ECHREANDIA
1968

[Signature]



ECUATORIANA ***** V111111221

CASADO MARIA DE L. CRICATZA SBAGNAT

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

NICOLAS BEING

LARA REINO

QUINDI 11 DE 2011

FORMA No. -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171104530-0

ARROYO QUSHPE PATRICIO EDWIN

28 SEPTIEMBRE 1970

PICHINCHA/CAYANBE/AYORA

001-0285 0057

PICHINCHA/CAYANBE
1970

[Signature]



ECUATORIANA ***** E333312222

CASADO MARIA ISABEL CLAYJO IBARRA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ALEJANDRO ARROYO LARA

MARIA CELINDA QUSHPE

IBARRA 20/04/2001

20/04/2013

1159972-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171570232-B

ARROYO QUSHPE VICTOR RAFAEL

09 DICIEMBRE 1977

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

002-0283 0076

PICHINCHA/CAYANBE
1977

[Signature]



ECUATORIANA ***** E333312222

CASADO FANNY EDITH PEREZ CANPUES

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ALEJANDRO ARROYO

MARIA CELINDA AURORA QUSHPE

IBARRA 05/06/2001

1393069-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170282728-1

SISALEMA ALFONSO GERARDO LEONIGILDO

QUITO 27/08/1940

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

001-230-4040

PICHINCHA/CAYANBE/40

CAYANBE



Gerardo Leonigildo

ECUATORIANA ***** V37372242

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

LUIS SISALEMA

MARIA ALFONSO

QUITO 27/08/1940

HASTA MIERTE DE SU TITULAR

001-230-4040

PICHINCHA/CAYANBE/40

CAYANBE

189675



Luis Sisalema

Simón Octava
Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 174355641-8

CAZA GUZMAN VICENTE MANUEL

QUITO 1.975

PICHINCHA/CAYANBE/JUAN MONTE

01 248 9024

PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 75



Vicente Manuel Caza Guzmán

ECUATORIANA ***** V37372242

CASADO CARMEN ANGLIA VASQUEZ S.

PRIMARIA OBRERO

MANUEL ANTONIO CAZA QUINTANA

BERNARDINA GUZMAN INDAQUIRGO

QUITO 22/08/194

HASTA MIERTE DE SU TITULAR

001-230-4040

PICHINCHA/CAYANBE/75

CAYANBE

507580



ECUATORIANA ***** V134311232

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL ANTONIO CAZA

BERNARDINA GUZMAN

QUITO 22/07/196

22/07/2008

001-230-4040

PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 78

455429



Manuel Antonio Caza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 174649228

CAZA GUZMAN JOSE LINO

DE MARZO 1978

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

001-230-4040

PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 78



Jose Lino Caza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040074722-6

FRAGA CADENA NELSON FABIAN

01 JUNIO 1945

CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

001-2 0183 0034

CARCHI/ESPEJO

EL ARCEJ



Nelson Fraga

ECUATORIANA ***** Y43434344

CASADO MARTHA BEATRIZ GARGAS Y

SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO

PROSPERO FRAGA

LUCILA CADENA

IBARRA 23/05/2001

23/05/2013

001-230-4040

PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE

12012601



Prospero Fraga

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040051888-2
 GUERRERO GARCIA JAINE ERNESTO
 04 JUNIO 1956
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 01 1 132 00373
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 56

Jaine Guerrero

ECUATORIANA***** Y443V4241

CASADO LAURA ROSARIO CHANCUSTI CH
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 ROSALINO GUERRERO
 LINES GARCIA
 TULCAN 19-04-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 006926



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070187533-0
 DANIEL NORALEZ
 01 JUNIO 1956
 COTACACHI/TAYANDE/TAYANDE
 01 1 283 00388
 COTACACHI/TAYANDE
 TAYANDE 69

Daniel Noralez

ECUATORIANA***** V33312212

CASADO MARIA RUBECINDA INDAQUINCO
 PRIMARIA OBRERO
 DANIEL NORALES
 MARIA CHIMARRO
 QUITO 12/00/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Rubecinda

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050176170-4
 CHINCO SECONDO MANUEL
 03 JUNIO 1969
 COTACACHI/LATACUNGA/ELDY ALEA
 02 217 01233
 COTACACHI/LATACUNGA
 LA BARRIZ 69

Manuel Chínco



ECUATORIANA***** Y33312212

CASADO MARIA ESTERITA COTACACHI CH
 PRIMARIA OBRERA
 DANIEL NORALES
 MARIA CHIMARRO
 QUITO 12/00/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1109809



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050176170-4
 CHINCO SECONDO MANUEL
 03 JUNIO 1969
 COTACACHI/LATACUNGA/ELDY ALEA
 02 217 01233
 COTACACHI/LATACUNGA
 LA BARRIZ 69

Manuel Chínco



ECUATORIANA***** Y33312212

CASADO MARIA MANUELA INDAQUINCO
 PRIMARIA OBRERA
 DANIEL NORALES
 MARIA CHIMARRO
 QUITO 12/00/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0791875



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171349804-4

EVALAYISI PULAMARIN JOSE MARIA

18 AGOSTO 1973

PICHINCHA/CATAMBE/JUAN MONTAL

REG. CIVIL 007-0236 00436

PICHINCHA/CATAMBE

CATAMBE 1973

[Signature]

FRENTE DEL REGISTRO



ECUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

FRANCISCO GUA AVISI PUJOTA

MARIANA DE JESUS PULAMARIN L.

QUITO 18/03/2009

REG. CIVIL 1870572012

0507

NOTARIA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

Quito - Ecuador



ECUATORIANA V-4333 Y-3442

SOLTERO

AGRONOMO

PROSPERO FRAGA

PULGAR DERECHO

VULCAN, 25 DE OCTUBRE DE 1964

25 DE OCTUBRE DE 1964

1359034

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 001-0061825-9

WILSON ANIBAL FRAGA CADENA

19 DE OCTUBRE DE 1960

EL ANGEL CARCHI

EL ANGEL CARCHI 1960

EL ANGEL CARCHI 1960

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170734752

CONDOR GUAMAN ANTONIO

17 JUNIO 1962

PICHINCHA/QUITO/TUABACO

REG. CIVIL 06 2 123 02948

PICHINCHA/QUITO

CONZUELA SUAREZ 62

[Signature]



ECUATORIANA

PRIMARIA

278405



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 050220773-3

TOAPANTA AINACANA RICUEL ANCEL

22 SEPTIEMBRE 1978

COTOPAXI/LATACUNGA/EL COY ALTARO 7 SAN FELIPE

REG. CIVIL 03 145 017

COTOPAXI/LATACUNGA

COTOPAXI 78

[Signature]



ECUATORIANA

CITRADO

PRIMARIA MECANICO

MARTA HANUELA TOAPANTA A

IBARRA 2/09/99

02/09/2011

0041345-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170485966-0

QUILUNBAQUIN ACHINA JOSE RAFAEL

10 OCTUBRE 1960

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 308 0061

REG. CIVIL PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 60

Jose Rafael Achina

ECUATORIANA ***** V14439442

CASADO MARIA T. FARINACUO LILLO

PRIARIA FERRERO

RESIDENCIO QUILUNBAQUIN

ACHINA

QUITO 1706/95

14/08/2006

437493

Maria T. Farinacuo Lillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170480178-0

PASAHUASO GUAMAN JUAN FRANCISCO

01 ENERO 1955

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 060-1 0175 30240

REG. CIVIL PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE

Juan Francisco Guaman

ECUATORIANA *****

CASADO MARIA BERNABE GONZALEZ

PRIARIA EMPLEADO

ACHINA FARINACUO

QUITO 15/05/95

110862-00

Maria Bernabe Gonzalez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171010232-0

CAMPUEZ CHICAIZA SEGUNDO MANUEL

09 JUNIO 1968

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 01 175 90352

REG. CIVIL PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 68

Segundo Chicaiza

ECUATORIANA ***** V14444442

CASADO LUISA QUINDIOLCO QUILUNGUO

PRIARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL CAMPUEZ CATUQUANGO

SALOME CHICAIZA PICHOCAGON

QUITO 24/02/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1827420

Luisa Quindiolco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 17053636-3

ACHINA ANDRANGO SEGUNDO JUAN

10 OCTUBRE 1957

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 02 253 00653

REG. CIVIL PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 75

Juan Andrago Achina

ECUATORIANA ***** V14444244

CASADO MARIA JUANA ACHINA ACHINA

PRIARIA CHOFER PROFESIONAL

ANDRAGO ACHINA

MARIA E. ANDRAGO

QUITO 16/05/98

16705/2010

1184750

Maria Juana Achina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170702300-6

FADIAN ALBERTO ADALCO PILATAXI

27 DE MARZO DE 1961

CAYAMBE PICHINCHA

REG. CIVIL J. U. S. 09 144

CAYAMBE PICHINCHA 1961

[Signature]



ECUATORIANA V27437

SOLTERO

SECUNDARIA

ALBERTO ADALCO PILATAXI

27 DE MARZO DE 1961

REG. CIVIL J. U. S. 09 144

CAYAMBE PICHINCHA 1961

[Signature]



0000013

AGOSTA Helguin

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171124060-4

CUASCOTA SANCHEZ JUAN JOSE

21 DE SEPTIEMBRE 1.973

PICHINCHA/CAYAMBE/AYORA

REG. CIVIL J. U. S. 02 349 00549

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 73

[Signature]



ECUATORIANA V314482244

SOLTERO

PRIMARIA

JUAN JOSE CUASCOTA SANCHEZ

MARIA JOSEFA SANCHEZ

21 DE SEPTIEMBRE 1973

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2891833

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171054353-7

CUASCOTA SANCHEZ JOSE ANTONIO

20 DE NOVIEMBRE 1.965

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

REG. CIVIL J. U. S. 06 1 066 0094

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 65

[Signature]



ECUATORIANA V314372242

CASADO

PRIMARIA

JUAN JOSE CUASCOTA

JOSEFA SANCHEZ

IBARRA 21-03-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2283419

[Signature]



SON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORDEN DE MI FE PRESENTADO POR EL TITULAR DO EN 2021. DESPUES DE HAER FOTOCOPIADO EL MISMO DOCUMENTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HAER FOTOCOPIADO EL MISMO DOCUMENTO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

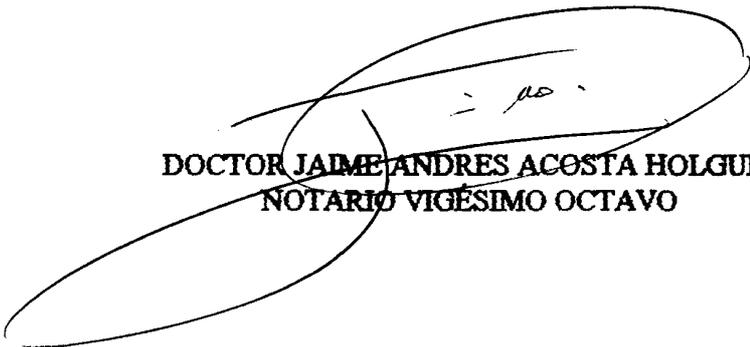
QUITO A, 17 DE Enero DE 2021.

[Signature]

Notario Andrés Acosta Helguín

Morona Santiago, 17 de Enero de 2021

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO SE CONFIERE ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A. OTORGADO POR: SEGUNDO RICARDO PINANGO CUASCOTA Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA.- QUITO A 07 DE MARZO DEL 2002.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



0000014

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA CAYAMBEXPRESS S.A., CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2002. OTORGADA ANTE MÍ; SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.1113 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 20 DE MARZO DEL 2002. - QUITO A 05 DE ABRIL DEL 2002.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



0000015

Razon: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitucion de la compania de Transporte de Carga Cayambexpress S.A. ,asi como la Resolucion No.02.Q.IJ 1113, de la Subdirectora del Departamento Juridico de Companias , de 20 de marzo del 2.000, que la aprueba; .- Quedan archivadas la segunda copia de la escritura de constitucion y copia original de la resolucion que la aprueba.- Cayambe, a veintisiete de mayo del dos mil dos.- El registrador, @ .

S.S.



[Handwritten Signature]
Dr. Edgar Manuel Cisneros Velep
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

